



OFICIO No. ALEFT/0023/2018  
SOLICITUD DE CONDONACION

NOMBRE: C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V. AT'N; C. REPRESENTANTE LEGAL.  
DOMICILIO: AVENIDA OCAMPO NO. 161 PONIENTE.  
COLONIA: ZONA CENTRO.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Enero del 2018, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/6774/2016, de fecha 15 de Septiembre del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Dicho Numero a localizar no existe son los 157, 163, 169, se preguntó en la Notaria con la secretaria y informa no conocer la razón social solicitada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----  
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----  
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Enero del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RICARDO JUAREZ AVILA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

*[Handwritten signature]*  
/jfm.\*





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 6774 / 2016 mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 213,314.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. RIMISH20011004167/10, Emitida por la Administración Central de Fiscalización, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Ocampo con N° 161 Poniente, en la colonia Zona Centro no fue localizada-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Diciembre del 2017 y 15 de Diciembre del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 6774/ 2016 de fecha 15 de Septiembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Numero a localizar no existe son los 157, 163, 169, se preguntó en la Notaria con la secretaria y informa no conocer la razón social solicitada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 213,314.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. RIMISH20011004167/10, que se emite la resolución de la condonación, a cargo del contribuyente C. OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -- - ----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 09 DE ENERO DEL 2018**  
**LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.**

*jjfm*





Gobierno de  
**Coahuila**



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"*



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA  
Oficio No. AGJ/6774/2016

**OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**AVE. OCAMPO NO. 161 PONIENTE**  
**COLONIA CENTRO**  
**TORREÓN, COAHUILA-**

**ASUNTO.-** Condonación  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **OPEADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en fecha 06 de Septiembre de 2016, el C. Aristidis Papadopulos Villalobos, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **OPEARDORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$213,314.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIMISH20011004167/10, emitido por la Administración Central de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "solicitó me sea autorizada la condonación de las multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo del 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal del Estado y artículo 67 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**I.-** La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$213,314.00 pesos, por





concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIMISH20011004167/10, emitida por la autoridad antes mencionada.

**II.-** Mediante escrito de fecha 06 de Septiembre de 2016, el C. Aristidis Papadopulos Villalobos, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación antes descrita.

**III.-** En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo, como lo es el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2014, advirtiéndose que la relación entre sus activos y pasivos resultan desfavorables a su situación económica inmediata, por lo que la misma se encuentra imposibilitada para enterar el monto total de la multa señalada, pues la difícil situación económica no le permite tener liquidez inmediata, para afrontar el adeudo a su cargo.

En base a lo expuesto y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V.**, el 30% del monto histórico de la multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIMISH20011004167/10, emitida por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad \$213,314.00 pesos, en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 67 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta Administración General Jurídica:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se condona el 30% del monto histórico de la multa a cargo de la sociedad denominada **OPERADORA HOTELERA DE TORREON, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$213,314.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIMISH20011004167/10, emitido por el Administrador Central de Fiscalización.

**SEGUNDO.-** Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

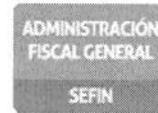




Gobierno de  
**Coahuila**



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"*



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA  
Oficio No. AGJ/6774/2016

**TERCERO.-** La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**Saltillo, Coah., a 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Héctor Antonio Ocampo Mac kintosh.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Edgar Arturo Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

